

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de ayer, número 258, se publica el siguiente decreto expedido por el Ministerio de Hacienda.

«Las Cortes Constituyentes, por acuerdos adoptados en la sesion del dia 15 del corriente, han introducido modificaciones en lo dispuesto por la ley de 25 de Agosto último sobre el empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y sobre el prorrateo del déficit que pueda resultar de la suscripcion voluntaria á dicho empréstito. En su vista, y para cumplir lo mandado por las Cortes, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En pago de las dos terceras partes de las suscripciones al empréstito nacional de 175 millones de pesetas se admitirá, además de los valores determinados en el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto último, la parte abonable en metálico de los cupones ó intereses de las diferentes clases de Deudas, correspondientes á semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de este año, representados por sus respectivas facturas, y los valores amortizados y no satisfechos.

Art. 2.º A fin de que el público pueda utilizar el beneficio que ahora se le otorga, se amplía en ocho dias el plazo que para admitir suscripciones señaló el art. 8.º de la ley de 25 de Agosto último. Este nuevo plazo empezará á contarse en cada provincia desde el dia siguiente al en que se haya anunciado ó se anuncie la concesion de esta prórroga, ó desde aquel en que termine el plazo anteriormente fijado para la suscripcion allí donde no hubiese concluido al tener conocimiento de este decreto.

Art. 3.º La cantidad que á cada provincia se señala para el empréstito nacional de 175 millones de pesetas

de que trata el art. 7.º de la ley es la que respectivamente demuestra la relacion adjunta, quedando por lo mismo sin efecto la que se acompañó al decreto de 31 de Agosto último marcada con el núm. 1.º

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal.»

Lo que se inserta para conocimiento del público, advirtiendo que el nuevo plazo concedido por las Cortes, al cual se refiere el art. 2.º del decreto preinserto, ha empezado en esta provincia el dia 15 y terminará el 22 del actual, segun se fijó en el Boletín extraordinario del 14 de este mes.

He creído oportuno también presentar la comparacion de la cuota señalada en el repartimiento que precede con la que se consignó en el de 31 de Agosto, á fin de que sea conocida la diferencia ó baja que se ha obtenido por consecuencia de la instancia que ha elevado la Diputacion de esta provincia y de la proposicion que por virtud de ella han presentado á la Cámara los Sres. Diputados á Cortes, á saber:

	Pesetas.
Cupo fijado á esta provincia en el repartimiento de 31 de Agosto último..	2.778.080
Cupo del repartimiento fecha 14 del actual.....	1.682.020
Baja obtenida...	1.096.060

Recomiendo á los Ayuntamientos la circular que con fecha de ayer ha dirigido el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial referente á facilitar recursos con el objeto de hacer una suscripcion al Empréstito nacional en nombre de la provincia, por cuyo medio, si se obra con actividad, se hará un servicio al Gobierno de la República con beneficio de los municipios y de los contribuyentes.

Burgos 16 de Setiembre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Agosto de 1873 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresan:

La Comision quedó enterada del oficio en que el Alcalde de Celadilla Sotobrin participa que ha fallecido en el dia 17 del presente mes el mozo Silvestre Alonso Camarero, comprendido en el alistamiento de aquel término municipal para la reserva de este año.

Asimismo quedó enterada la Comision del oficio en que el Alcalde de Villanueva del Conde manifiesta que considera innecesaria la venida del comisionado á esta capital en el dia de hoy, por hallarse ausentes los dos mozos comprendidos en el alistamiento de aquel término municipal para la reserva de este año, sin que se sepa su paradero.

Asi bien quedó enterada la Comision de las manifestaciones hechas por los comisionados de Renuncio, Junta de la Cerca y Bozoó de no haber venido en este dia á la capital ninguno de los mozos comprendidos en los alistamientos de dichos pueblos para la reserva de este año, á pesar de las gestiones que se han practicado para ello.

Habiendo expirado en el dia de hoy el plazo que esta Corporacion concedió para su presentacion en la Capital á los mozos de la reserva que no comparecieron en los dias señalados á sus respectivos pueblos, sin que hayan respondido al llamamiento un considerable número de ellos, la Comision acuerda que se publique una circular en el Boletín oficial previniendo á los Ayuntamientos de los términos municipales á que pertenecen que formen sin pérdida de momento los oportunos expedientes de prófugos en los tér-

minos prescritos por la ley de reemplazos.

Arandilla.—No habiéndose presentado en este dia el mozo Florentino Ortega, comprendido en el alistamiento de dicha villa, la Comision acuerda que comparezca para el dia 30 del actual á las 11 de su mañana, previas las citaciones oportunas á los interesados.

Madrigal del Monte.—Felipe Saldaña Moral: esta Corporacion en sesion del dia 16 del presente mes, acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente sobre la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de padre sexagenario y pobre: se lee en este acto el certificado del acuerdo adoptado con posterioridad por la corporacion municipal declarándole exento, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo, y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Monasterio de Rodilla.—Victor Garcia y Garcia alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el padre del citado mozo: se lee en este acto la informacion instruida á instancia del mismo y la tasacion de sus bienes, de la que resulta que valen 2.045 rs. en venta y 3 con 10 cént. en renta: la Comision le declara pendiente de reconocimiento del padre ante la misma, á cuyo efecto deberá comparecer el dia 30 del mes actual á las 11 de su mañana.

Palacios de la Sierra.—Eliás Llorente y Ruiz: su padre alegó padecer de cataratas, que le hacen inútil para el trabajo, y que el hijo padece también de una mano: el Ayuntamiento declaró útil á dicho mozo por lo referente á la exencion fisica del mismo, y que respecto de la excepcion legal la justificase; y practicadas las oportunas diligencias, dicha corporacion en sesion del dia 4 de este mes acordó de nuevo que no podia declararle exento, por no considerar pobre al padre: la Comision en su vista acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente, declarando soldado ó exento al mozo en cuestion, que dé conocimiento de su fallo, y que si se apelase de él comparezcan de nuevo ante esta Su-

perioridad el día 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Valdezate.—Segundo Esgueva y Perez expuso no tener el tiempo necesario, y el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya apelado de dicho fallo: el mozo afirma en este acto que alegó ante el Ayuntamiento en el día de la declaracion de soldados la excepcion de estar manteniendo á su abuelo pobre, y que no se consignó en acta, y el comisionado confirma dicho aserto: la Comision acuerda que el Ayuntamiento informe acerca de si se expuso oportunamente dicha excepcion, y que comparezcan de nuevo en el día 9 de Setiembre próximo con la fe de bautismo del mozo en cuestion.

Pinilla de los Barruecos.—Juan Palacios Bueno, alegó ser hijo de viuda pobre é impedida: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando de este fallo el interesado para ante esta Superioridad: se lee la declaracion del facultativo, en que se asegura que la madre del mozo padece una anquilosis en el brazo derecho, y la informacion de testigos referente á este extremo: se lee tambien la tasacion de los bienes de la madre, de la que resulta que su producto liquido asciende á 146 pesetas: en el certificado expedido con relacion al amillaramiento consta que la citada madre Isidora Bueno paga anualmente por contribucion territorial 59 pesetas 59 céntimos: la Comision en vista de todo acuerda declararle exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Francisco Izquierdo Palacios, expuso er hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado contra esta decision para ante esta Superioridad: se lee en este acto la certificacion expedida con referencia al amillaramiento, en que consta que Narciso Izquierdo, padre del mozo Francisco, posee una riqueza amillarada de 272 pesetas y paga por ella de contribucion territorial 51 pesetas: tasados sus bienes resulta, que representan un valor liquido de 6.779 pesetas en venta y 213 con 22 céntimos en renta, informando el síndico que es demasiado baja dicha tasacion: la Comision le declara pendiente de justificacion de la edad del padre, de los auxilios que le presta el mozo Francisco y la imposibilidad de sostenerse aquél sin la proteccion de este, y que comparezcan de nuevo con las justificaciones expresadas en el día 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana.

Julian Martin Moreno, alegó tener un hermano político declarado soldado por el Ayuntamiento en el mismo día: La Corporacion municipal le declaró exento, apelando de este fallo los demás interesados para ante Superioridad. Se presenta y se lee en este acto, el acta del sorteo verificado ante el Ayuntamiento para determinar cual de los dos hermanos debía declararse exen-

to, si al expresado Julian Martin Moreno ó á Tomas Bargilla Rey. El padre del expresado Julian Martin declara ante la Comision que tiene otro hijo soltero de 30 años: la Comision en vista de que los mozos Julian Martin Moreno y Tomás Bargilla Rey no tienen entre sí parentesco alguno, toda vez que el primero es hijo habido en primeras nupcias de Lorenzo Martin con María Moreno, y el segundo hijo tambien de primeras nupcias de Angela Rey, actual esposa del citado Lorenzo y con Tomás Bargilla: y considerando que el Julian Martin no es hijo único para los efectos de la ley, acuerda declararle soldado, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Quintanar de la Sierra.—Canuto Abad Vitoria, su madre expuso tener el marido en presidio, y que el mozo Canuto la ayuda á mantenerse: el Ayuntamiento le declaró útil por tener un hermano mayor de 17 años casado solo canónicamente: dicha madre asegura que su otro hijo no pudo casarse civilmente tan pronto como deseaba por haber quemado los carlistas los libros del registro civil: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion de la cualidad de hijo único, de la pobreza de la madre, de los auxilios que la presta el hijo y de la presentacion de certificado de la sentencia de condena de su marido, y que comparezcan de nuevo el día 9 de Setiembre próximo á las once de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva el mozo Canuto con recurso pendiente.

Neila.—Damian Tierno Garcia, en el acta de la declaracion de soldados consta que una hermana suya expuso que nada tenía que alegar: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: el mozo Damian manifiesta de palabra ante esta Superioridad que es huérfano de padre y madre, que mantiene á una hermana que cumplió 17 años el día 1.º de Marzo último y que no se halla impedida para el trabajo, y añade que dicha hermana expuso ante el Ayuntamiento la excepcion indicada, por mas que no conste en acta: la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal, por no haberse apelado de él, y por consecuencia adscrito á la reserva al mozo Damian Tierno Garcia.

Santo Domingo de Silos.—Ramon Andrés Alameda, no habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, este le declaró soldado; y antes de terminar el acto, su padre Martin Andrés alegó ser sexagenario, tener otro hijo en el servicio por su suerte y no quedarle ninguno mayor de 17 años: el Ayuntamiento, oida esta manifestacion le declaró exento, apelando contra esta decision los interesados, que despues han desistido del recurso: la Comision acuerda declararle pendiente de que presente la oportuna certificacion que acredite el concepto en que su hermano sirve en el ejército y la pobreza de su padre.

Cuevas de San Clemente.—Agapito Hernando de María, no estando presente este mozo, el Ayuntamiento le declaró útil para la reserva, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: el expresado mozo alega en este acto que su padre está impedido para el trabajo, cuya circunstancia ha resultado comprobada en el reconocimiento que se ha hecho del mismo ante esta Superioridad: la Comision, considerando que consta en el expediente que no se citó al mozo ni á su padre para el acto de la declaracion de soldados, acuerda que el Ayuntamiento oiga y decida la excepcion expresada, bajo la base del impedimento del padre que está acreditado; y en vista de las justificaciones que quieran practicar los interesados, que dé conocimiento de su fallo á los mismos y á esta Superioridad; y que si se apelase de él, comparezcan de nuevo en el día 9 de Setiembre á las 11 de su mañana, quedando desde luego el citado mozo Clemente Agapito Hernando adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Salas de Bureba.—Pedro Sebastian Fernandez Moral, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo; pero habiendo formado el padre del mozo en el mes de Julio último el oportuno expediente para justificar su pobreza, segun aseguran el comisionado y el mozo: la Comision, considerando que el hecho de haber practicado aquellas diligencias significa claramente la intencion de reclamar que exige el artículo 100 de la ley de reemplazos, acuerda dar por interpuesta la apelacion, y que los interesados comparezcan con las justificaciones practicadas, previas las citaciones oportunas, en el día 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana, debiendo tambien venir á ser reconocido el padre del mozo, y quedando desde luego este adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Hontoria de Valdearados.—Adrian Martinez Gallo: esta Corporacion en sesion del día 2 del mes actual acordó que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo único de padre pobre é impedido, á quien mantiene: se lee en este acto el certificado del acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 14 de este mes, en que se le declara exento, contra cuyo fallo han apelado los interesados para ante la Diputacion provincial: se lee asimismo la informacion practicada á instancia del mozo para acreditar los extremos de la excepcion propuesta, y el apelante Juan de María asegura que el padre del mozo en cuestion tiene 80 años: la Comision acuerda declararle pendiente de ampliacion de expediente para justipreciar por medio de tasacion pericial los bienes del padre, y por certificado del amillaramiento lo que pague de contribucion territorial, y que comparezcan nuevamente en el día 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana.

Esteban del Castillo Sanz: en sesion de 2 del mes actual acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por este mozo de ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento en sesion de 14 le declaró exento, sin

que se haya reclamado de dicho fallo; y la Comision acuerda quedar enterada y que se le dé de baja.

Atapuerca.—Francisco Ruiz Lopez: esta Corporacion en sesion de 31 de Julio último acordó que se justificase el concepto en que Antonio Ruiz Lopez sirve en el Regimiento Caballería de Almansa: se lee en el día de hoy un certificado expedido en 7 de este mes en que se acredita que el expresado Antonio Ruiz está sirviendo como quinto por su pueblo del reemplazo de 1871: la Comision en su virtud declara exento al citado Francisco Ruiz Lopez, como comprendido en el art. 76 número 11 de la ley de reemplazos.

Basconillos del Tozo.—Julian Acero Hernando: en sesion de 25 de Julio último acordó esta Corporacion declararle pendiente de presentacion de certificado que acredite el concepto en que su hermano sirve en el ejército: se presenta y se lee en este acto un documento expedido por el Jefe del Batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo, en que se acredita que Simon Acero Hernando hermano del mozo Julian está sirviendo en aquel cuerpo como quinto por su pueblo del reemplazo de 1869, y la Comision acuerda en su virtud declarar exento al mozo Julian Acero Hernando, como comprendido en el artículo 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Quintanilla Riosfresno.—Mariano Fuente Torres: en sesion de 25 de Julio último acordó esta Corporacion declararle pendiente de justificacion del concepto en que su hermano sirve en el ejército: se presenta y se lee en este acto una certificacion expedida en el día 4 del presente mes, en que se acredita que Marcelino Fuente hermano del mozo Mariano está sirviendo en el primer Batallon del Regimiento Infantería de Sevilla como quinto por su pueblo del reemplazo de 1871, y la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Villagonzalo Pedernales.—Mariano Gonzalez Martinez: en sesion de 16 del presente mes acordó esta Corporacion declararle pendiente de justificacion de los auxilios que presta á su padre, de la pobreza de este y de los demás extremos de la excepcion propuesta: se lee en este acto la informacion instruida á instancia de Santiago Gonzalez, padre del mozo, para acreditar su pobreza; y la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificacion de los bienes del padre, con tasacion de los mismos y certificado de lo que conste del amillaramiento sobre ellos y de los auxilios que le presta el hijo, debiendo comparecer de nuevo ante esta Superioridad en el día 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana.

De conformidad con el parecer de los facultativos que han reconocido en apelacion á Braulio Izquierdo del alstamiento de Mecerreyes, á José Pastor del de San Juan del Monte, y á Deogracias Camarero del de Pinilla de los Barruecos, se acordó declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad se acordó declarar inútiles para el mismo servicio á Carlos María Zamanillo, del alistamiento del Valle de Hoz de Arriba, y á Teodoro Palamero del de Santo Domingo de Silos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 25 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.